



Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Pamplona
Pamplona, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 225

EXPEDIENTES:	54-518-33-33-001- <u>2015-00120</u> -00
DEMANDANTE:	Luís Alfonso Capacho Rozo y Otros
DEMANDADO:	Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional
MEDIO DE CONTROL:	Ejecutivo Seguido (Reparación Directa)

Visto el informe secretarial que da cuenta que la Contadora adscrita a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Norte de Santander, remitió la liquidación del crédito que le fuere ordenada, el Despacho observa que la misma no fue realizada conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago del 31 de marzo de 2016 emanado por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander (fls. 129-152 PDF No. 1 expediente digitalizado), acatado por esta Judicatura mediante auto del 13 de junio de la misma anualidad (fls. 156 y 157), mediante el cual se discriminaron los valores objeto del mandamiento para cada uno de los demandantes.

En ese sentido, la Profesional 12 adscrita a la Jurisdicción Contencioso Administrativa, liquidó perjuicios morales en el equivalente a 55.95 salarios mínimos legales mensuales vigentes y al hacer la conversión a pesos dieron un total de \$27.801.555, para cada uno de los ejecutantes, un total del valor del crédito de \$417.013.370,00.

Sin embargo, en el Auto del mandamiento de pago se ordenó de la siguiente manera:

“SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, a favor de las personas y por las sumas que a continuación se relacionan por concepto de perjuicios morales, según liquidaciones efectuadas por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en providencia de segunda instancia, contra LA NACIÓN, MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL, así:

A FAVOR DE	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
Luis Alfonso Capacho Rozo	\$3.536.040,00	\$6.429.142,68	\$9.965.182,68
Flor Alba Capacho de Sánchez	\$3.536.040,00	\$6.429.142,68	\$9.965.182,68
Blanca Nelly Capacho de Gamboa	\$3.536.040,00	\$6.429.142,68	\$9.965.182,68
Ricardo Capacho Rozo	\$3.536.040,00	\$6.429.142,68	\$9.965.182,68
Carmen Rosa Capacho Rozo	\$3.536.040,00	\$6.429.142,68	\$9.965.182,68
Luz Marina Capacho Rozo	\$3.536.040,00	\$6.429.142,68	\$9.965.182,68
Miguel Ángel Capacho Rozo	\$3.536.040,00	\$6.429.142,68	\$9.965.182,68
José Orlando Capacho Rozo	\$3.536.040,00	\$6.429.142,68	\$9.965.182,68

Tito Antonio Capacho Rozo	\$3.536.040,00	\$6.429.142,68	\$9.965.182,68
Wilson Capacho Rozo	\$3.536.040,00	\$6.429.142,68	\$9.965.182,68
Ligia Esperanza Capacho de Jaimes	\$3.536.040,00	\$6.429.142,68	\$9.965.182,68
Diego Mauricio Jaimes Capacho	\$1.767.704,00	\$3.213.996,79	\$4.981.700,79
Holger Máximo Jaimes Capacho	\$1.767.704,00	\$3.213.996,79	\$4.981.700,79
Juan Carlos Jaimes Capacho	\$1.767.704,00	\$3.213.996,79	\$4.981.700,79
Rubiela Sther Jaimes Capacho	\$1.767.704,00	\$3.213.996,79	\$4.981.700,79
TOTAL PERJUICIOS			\$129.543.812,64

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO, a favor de la señora Ligia Esperanza Capacho de Jaimes y a cargo de la Nación, Ministerio de Defensa, Policía Nacional, por la suma de seis millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos con treinta y cinco centavos (\$6.752.262,35), por concepto de daño a la vida en relación, conforma a lo ordenado por el Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en providencia de segunda instancia.

(...).

En consecuencia, a criterio de la Suscrita, el valor tomado en la liquidación del 23 de marzo de 2023, realizada por la señora Diana Carolina Contreras, deberá rehacerse, aclarándole a la precita profesional, que según el cuadro anterior, los valores para cada uno de los demandantes, en especial los cuatro últimos conformados por Diego Mauricio Jaimes Capacho, Holger Máximo Jaimes Capacho, Juan Carlos Jaimes Capacho y Rubiela Sther Jaimes Capacho difieren ostensiblemente, tanto en el capital como en los intereses ordenados, por lo tanto, deberá realizar la liquidación de manera singular.

Lo mismo sucede con los valores que se ordenan pagar a la señora Ligia Esperanza Capacho de Jaimes, en los numerales 2 y 3 del mandamiento de pago, que corresponden a perjuicios morales y daño a la vida en relación.

Por lo anterior, por Secretaría, devuélvase la liquidación obrante al PDF No. 40 del cuaderno principal, para que la rehaga en el término de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido, debiéndose anexar el expediente digitalizado en su totalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Martha Patricia Rozo Gamboa
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 1
Pamplona - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c168f15544a2bb8ca80910aa772c99aa76a5a77b68205c7655ee6fd32709203d**

Documento generado en 08/06/2023 11:08:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Pamplona
Pamplona, Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 226

EXPEDIENTES:	54-518-33-33-001- <u>2016-00155</u> -00
DEMANDANTE:	Magda Stella Rodríguez Gaitán
DEMANDADO:	Nación, Ministerio de Educación, Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
MEDIO DE CONTROL:	Ejecutivo Seguido (Nulidad y Restablecimiento del Derecho)

Visto el informe secretarial, de lo informado por el doctor Fredy Alberto Rueda Hernández, apoderado de la parte ejecutante, póngase en conocimiento de la señora Diana Carolina Contreras, Contadora adscrita a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Norte de Santander.

De otra parte, sostiene el precitado profesional del derecho que no ha podido tener contado con la demandante Magda Stella Rodríguez Gaitán, por lo que desconoce si la entidad ejecutada le ha cancelado suma algún producto de la sentencia.

Conforme a lo anterior, considera la suscrita que se hace necesario requerir al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, para que informe si a la fecha le ha efectuado pago alguno por concepto de este medio de control. En caso afirmativo, qué valor y en qué fecha.

En caso de recibirse respuesta afirmativa al respecto, una vez aportada al plenario, remítasele inmediatamente a la Profesional Universitario Grado 12 para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Martha Patricia Roza Gamboa

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 1
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1374d31b5b4a0a6a68208c97ad7cfd91e01ccba0706119ce87c65da3de5762b**

Documento generado en 08/06/2023 11:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Pamplona, Ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 379

EXPEDIENTE: No. 54 – 518 – 33 – 33 – 001 – 2022 – 00038 – 00
DEMANDANTE: EDGAR JOANIY RUBIO RINCÓN
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De la certificación allegada por la señora apoderada de la entidad demanda, se observa que se relacionaron valores devengados por el demandante de manera general, es decir, lo percibido como asignación de retiros en los años 2018 a 2023, sin embargo, el objeto de la prueba es determinar los factores que recibe mes a mes desde que adquirió el status de pensionado.

En consecuencia, se requerirá nuevamente al Área de Reconocimiento de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares al igual que a la señora apoderada de la entidad demandada, para que alleguen con destino al medio de control de la referencia, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la correspondiente notificación, lo siguiente:

Constancia y/o certificación de los valores que cancelados por concepto de asignación de retiro correspondiente al demandante **Edgar Johaniy Rubio Rincón, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.146.218**, donde se especifique:

1. Sueldo básico + incremento (este último si lo recibe en que porcentaje)
2. Prima de antigüedad
3. Subsidio Familiar

La prueba decretada deberá ser remitida al buzón electrónico:
jadmin01plnj@notificacionesrj.gov.co - junadmpam@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Martha Patricia Roza Gamboa
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 1
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ae9bc6b793fb9e2fe04ab0b8e73042d9899405f49761824aa086bfe4695c7c**

Documento generado en 08/06/2023 11:08:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>